

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.141/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril pasado, han sido aprobadas las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales destinadas a la población abulense, que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la de Protección de la salubridad pública, siendo prioritaria la realización de actuaciones de carácter positivo en orden a la atención de dichas competencias, tanto en la atención de determinados sectores de la población encuadrados dentro de la Ley de Acción Social, como personas en situación de pobreza o con problemas de integración, como a la población abulense en general.

Artículo 1 Objetivo y Finalidad

Las presentes Bases tienen como objetivo regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, las Convocatorias de Subvenciones Municipales a Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el Municipio de Ávila con los siguientes Objetivos y Finalidad:

- a) Prestación gratuita de alimentos a la población abulense.
- b) Planificación, almacenamiento y distribución de componentes sanguíneos en el municipio de Ávila
- c) Prestación conjunta de servicios a la totalidad de los siguientes colectivos: personas mayores, refugiados, inmigrantes, drogodependientes, afectados de sida, niños y jóvenes con dificultades sociales, discapacitados, reclusos, mujeres con dificultades, alimentos para la solidaridad, acción sanitaria, intervención en socorros y emergencias, ayuda humanitaria, lucha contra la pobreza y la exclusión, empleo, cooperación al desarrollo, difusión del derecho internacional humanitario, y medio ambiente,

- d) Cualquier otro que se establezca en las respectivas Convocatorias de subvenciones en orden a la realización de objetivos sociales destinados a la población abulense, de conformidad con las presentes Bases.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

En todo caso, en el supuesto de servicios que tengan como sujetos a menores de edad, será necesaria la aplicación y acreditación de las medidas de protección de los menores de edad previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de Octubre del Voluntariado.

Artículo 3.- Beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en las presentes bases, de acuerdo con lo que se establezca en las respectivas convocatorias.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13.

Las convocatorias de subvenciones, reflejarán las obligaciones del beneficiario, pudiendo establecer en atención al objeto, condiciones y finalidad, obligaciones singulares no previstas en las presentes bases.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables

Las correspondientes Convocatorias determinarán los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Salvo disposición expresa en contrario se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 5.- Requisitos de las actividades subvencionadas

Las respectivas Convocatorias determinarán los requisitos de las actividades subvencionables.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que se apruebe junto a la documentación exigida.

Artículo 7.- Procedimiento de instrucción, valoración y resolución

Las respectivas Convocatorias establecerán el Procedimiento y criterios de instrucción, valoración y Resolución de las solicitudes.

Artículo 8.- Imputación presupuestaria y Cuantía de la subvención

Las respectivas convocatorias fijarán la cuantía total y máxima de las ayudas a conceder y la aplicación presupuestaria a la que se imputan.

Igualmente las convocatorias, en atención al objeto de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

Las convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 9.- Pago y Justificación de la subvención

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al el 30 de Octubre de cada año, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se indicará, entre otros, el número de beneficiarios de la acción o programa y grado de sostenibilidad de sus medidas.
- Certificado del Presidente de la Entidad solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del periodo de justificación determinado en este artículo.
- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Di-

chas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

- Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.
- En caso de haber solicitado otros ingresos o subvenciones, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La respectiva convocatoria podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente par la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

Artículo 10.- Financiación y compatibilidad con otras subvenciones.

Las convocatorias establecerán el porcentaje mínimo de la actividad que el beneficiario debe financiar con fondos propios.

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar la colaboración Municipal, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Disposición Final:

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, abril de 2016

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases generales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso.

Ávila, 22 de abril de 2016

El Oficial Mayor, *Ilegible.*